



¿Cómo se ha regulado la BOLSA DE HORAS para favorecer la conciliación de la vida personal y familiar con el trabajo?

La bolsa de horas de libre disposición para favorecer la conciliación de la vida personal y familiar con el trabajo, se establece sobre un máximo del 5% de la jornada anual, 82 horas u 11 jornadas de trabajo completas y debe acreditarse uno de los siguientes supuestos:

- 📌 Por razón del **calendario escolar** para el cuidado de menores de 12 años o hijos con discapacidad igual o superior al 33%, con un máximo anual de 30 horas en jornadas completas.
- 📌 Por razón de **enfermedad grave de familiar de primer grado** de consanguinidad o afinidad, siempre que se haya disfrutado el permiso correspondiente y continúe la enfermedad grave, con un máximo anual de 30 horas en jornadas completas.
- 📌 Por razón de **enfermedad de hijo menor de 12 años** o con discapacidad igual o superior al 33%, que por su carácter leve no dé lugar a permiso, máximo anual de 30 horas en jornadas completas.

📌 Otros supuestos similares que pueda establecer la Comisión Paritaria.

Se podrán acumular antes o recuperar después de su uso, en todo caso, se faculta a los **calendarios laborales** para que establezcan la forma y plazo de recuperación dentro del año natural.

Asimismo, los calendarios laborales podrán establecer los **límites del disfrute parcial** de estas horas en varias jornadas de trabajo.

El disfrute de estas horas está **sujeto a autorización por el órgano** competente en materia de personal, que las autorizará cuando sea compatible con las necesidades organizativas o del servicio.

